



Libertad y Orden

Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



13 JUN 2011

Al responder cite este número  
OFI11-22891- GCP-0201

Bogotá D.C., Viernes, 03 de Junio de 2011

Doctor:  
**HUBERT BORJA**  
Representante Legal  
HOCOL  
Carrera 7 N° 113 – 43 Piso 16  
Bogotá.

Asunto: Respuesta a su comunicación con radicado EXT11-49512 del 24 de Mayo de 2011, recibido el 02 de Junio 2011 "solicitud de Certificación de presencia de Comunidades Indígenas y/o Negras".

Respetado Doctor Borja:

En atención a su comunicación del asunto el Ministerio del Interior y de justicia en cabeza del Grupo de Consulta Previa, **CERTIFICA QUE:**

Una vez realizada la revisión, verificación y análisis desde el punto de vista geográfico, cartográfico y espacial y revisadas las bases de datos de la Dirección de Asuntos Indígenas, Minorías y Rom correspondiente a comunidades indígenas registradas y reconocidas por fuera del Resguardo y de Asociación de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales, se identificó que **SE REGISTRA** la presencia de comunidades indígenas del resguardo Baché en el área del polígono C, en el proyecto "Desarrollo de los Campos San Francisco, Balcón y Palermo", localizado en el municipio de Palermo, departamento del Huila. En los otros polígonos no se registran comunidades indígenas; Por lo que sugiere solicitar una certificación de territorio legalmente constituido al Incoder, de acuerdo con el Artículo 3° del Decreto 1320 de 1998; el proyecto esta demarcado por las siguientes coordenadas:

Palermo B	ESTES	NORTES	PTO
CAMPO BALCON	863155,03	851001,57	A
	866104,93	847101,62	B
	865174,96	844501,65	C
	858825,20	840721,68	D
	858125,23	837131,72	E
	852805,42	838981,69	F
	856385,28	847921,60	G
	859225,17	850851,57	H
Palermo C	ESTES	NORTES	PTO
CAMPO SAN FRANCISCO	858035,23	834831,75	A
	858609,27	831813,19	B
	854289,82	824900,43	C
	851915,47	826261,83	D
	851629,77	825235,89	E





Ministerio del Interior y de Justicia  
República de Colombia

Prosperidad  
para todos



Al responder cite este número  
OFI11-22891- GCP-0201

	847914,30	827446,06	F
	851016,84	836032,61	G
<b>Palermo D</b>	<b>ESTES</b>	<b>NORTES</b>	<b>PTO</b>
CAMPO PALERMO	857861,85	816165,61	A
	856955,29	817301,94	B
	856955,29	818660,83	C
	858340,06	817795,52	D

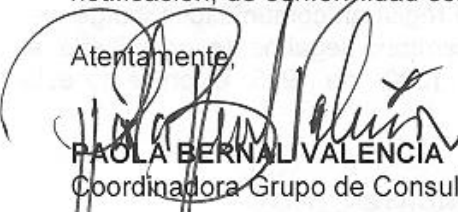
Así mismo, verificada la base de datos de la Dirección de Comunidades Negras, Afrocolombianas, Raizales y Palenqueras se estableció que **NO SE REGISTRAN** consejos comunitarios de comunidades negras en el área del proyecto descrito.

Por lo anterior, es necesario solicitar por escrito al grupo de Consulta Previa, el inicio del proceso que trata el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, y el artículo 76 de la Ley 99 de 1993. Decreto 1320 de 1998.

Finalmente es importante resaltar, que si al adelantar las actividades del proyecto se establece que existe alguna comunidad indígena y/o negra, cerca al área de influencia del proyecto, obra o actividad, la empresa tendrá la obligación de informar por escrito al Grupo de Consulta Previa del Ministerio del Interior y de Justicia, para que éste proteja el Derecho Fundamental a la Consulta Previa e inicie el Proceso de Consulta en concordancia con lo preceptuado en el artículo 330 de la Constitución Política, el artículo 7 de la Ley 21 de 1991, el artículo 76 de la Ley 99 de 1993 y el Decreto reglamentario 1320 de 1998.

Contra el presente acto administrativo proceden los recursos de reposición y apelación, los cuales deben interponerse dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 51 y s.s. del C.C.A.

Atentamente,

  
**PAOLA BERNAL VALENCIA**  
Coordinadora Grupo de Consulta Previa

Elaboró: Carlos Alberto Barreiro  
Revisó: Jairón Diez Díaz  
Aprobó: Paola Bernal Valencia

EXT11-49512  
T.R.D. 0201.01.01



Carrera 9 No. 14-10 Conmutador. 4443100 [www.mij.gov.co](http://www.mij.gov.co)  
Línea Quejas y Reclamos 01 800 09 11170